

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Sucesión. RADICACIÓN: 110013110013**20150098700**

PROCESO: SUCESION INTESTADA de CAROLINA CAYCEDO de SALGUERO.

Mediante auto de fecha 25 de noviembre del año 2015, se admitió el trámite de la SUCESIÓN INTESTADA de la Causante CAROLINA CAYCEDO de SALGUERO, quien falleció el 17 de abril de 2015 en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio.

Se reconocieron como hijos de la causante, MARÍA CRISTINA SALGUERO CAYCEDO, (hoy de PARDO), SYLVIA SALGUERO CAYCEDO (hoy de CARRERA), CAROLINA SALGUERO CAYCEDO, GUSTAVO SALGUERO CAYCEDO y EDUARDO SALGUERO CAYCEDO, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. Dentro del trámite de esta mortuoria, el heredero EDUARDO SALGUERO CAYCEDO, falleció con posterioridad a la muerte de su progenitora y por transmisión han sido reconocidos con derecho a suceder sus hijos ALEJANDRO SALGUERO MEDRANO y NICOLAS SALGUERO MEDRANO.

Presentados y aprobados los inventarios y avalúos en audiencia de que trata el Art. 501 del C. G. del P., el 6 de agosto de 2020; y una vez aprobados, se decretó la partición de bienes, nombrándose a los apoderados de los interesados como Partidores, para que realizaran el correspondiente trabajo de partición, el cual fue presentado en debida forma.

Como quiera que, al revisar el trabajo de partición, el mismo se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en los Arts. 507, y 509 numeral 2º del C.G. del P., el Despacho le impartirá aprobación.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICION presentado dentro de la MORTUORIA INTESTADA de CAROLINA CAYCEDO de SALGUERO, quien en vida se identificaba con C.C. 20'019.092. de Bogotá

SEGUNDO. PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y la sentencia que lo aprobó; en la Notaria Veinte (20) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

TERCERO. ORDENAR registrar el trabajo y la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Norte.

CUARTO: EXPEDIR a costa de los interesados las copias pertinentes, por correo electrónico en archivo PDF conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0173

HOY: 19 de OCTubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA